

Ministerio de Infraestructura y Transporte
Nueva Terminal de Ómnibus
Hernández, Entre Ríos

PLIEGO COMPLEMENTARIO

Municipalidad de Hernández

Bv. Sabá Z. Hernández 201 - Tel.+54 (03435) 491048 – 491060

municipiodehernandez@entrierios.gov.ar

Entre Ríos CP 3156

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
LICITACIÓN PÚBLICA
PLIEGO COMPLEMENTARIO

INDICE

- ARTÍCULO 1º** - OBJETO DEL LLAMADO
- ARTÍCULO 2º** - PRESUPUESTO OFICIAL
- ARTÍCULO 3º** - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- ARTÍCULO 4º** - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ARTÍCULO 5º** - PLAZO DE EJECUCIÓN
- ARTÍCULO 6º** - PLAZO DE GARANTÍA
- ARTÍCULO 7º** - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 8º** - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO
- ARTÍCULO 9º** - RECOMENDACIONES
- ARTÍCULO 10º** - PAGO DE LOS APORTES LEY 4035 y TRIBUTOS MUNICIPALES
- ARTÍCULO 11º** - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 12º** - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES – PLANILLA TIPO
- ARTÍCULO 13º**- NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS
PROponentes
- ARTÍCULO 14º**- CONTRATACIÓN DE SEGUROS
- ARTÍCULO 15º** - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS
POR LOS PROponentes
- ARTÍCULO 16º** - PAGO DE DERECHOS
- ARTÍCULO 17º** - SEGURIDAD DEL PERSONAL
- ARTÍCULO 18º** - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA
- ARTÍCULO 19º** - AGUA Y ENERGIA ELECTRICA PARA CONSTRUCCION
- ARTÍCULO 20º** - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS
- ARTÍCULO 21º** - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PLAZO PARAPRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

ARTÍCULO 22º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN
PARATRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO

ARTICULO 23º - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA

ARTÍCULO 24º - RÉGIMEN DE MULTAS

ARTÍCULO 25º - PRESENTACIÓN DE PLANOS

ARTÍCULO 26º - COLOCACION DE LETRERO EN OBRA

ARTÍCULO 27º - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS

ARTÍCULO 28º - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 29º - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 30º - MUESTRAS - MATERIALES RECHAZADOS

ARTÍCULO 31º - ENSAYOS Y PRUEBAS

ARTÍCULO 32º - COORDINACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 33º - RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO

ARTÍCULO 34º - USO DE PATENTES

ARTÍCULO 35º - DESTINO DE LAS DEMOLICIONES

ARTÍCULO 36º - GASTOS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 37º - SEGUROS PARA PERSONAL AFECTADO A OBRA

ARTÍCULO 38º - COMPENSACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 39º - VARIANTES

ARTÍCULO 40º - ANTICIPO

ARTÍCULO 41º - ACOPIO

La presente Licitación se realiza en el marco del **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**, suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Hernández, para la ejecución de la obra denominada **“CONSTRUCCION DE LA NUEVA TERMINAL DE OMNIBÚS DE HERNANDEZ – ENTRE RÍOS”** - Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN).

La construcción, trabajos y/o servicios que se contraten según el presente pliego se regirá por la reglamentación vigente de la Municipalidad de Hernández, al **Decreto Ley N° 6351** de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por **Ley N° 7495**, y su Decreto Reglamentario **N° 958/79 SOYSP**, incluido sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias, estableciendo las condiciones a que se ajustarán las Licitaciones, Adjudicaciones, Contrataciones, Ejecuciones, Recepciones y Conservaciones de Obra como así también la rescisión y sus efectos.

A mayores costos y compensación financiera, el contrato a firmarse con el adjudicatario, no reconocerá ningún tipo de redeterminación de precio. -

La modalidad de contratación será por **AJUSTE ALZADO**.

Los oferentes, más allá de lo indicado en el pliego general, **deberán** realizar la compra del pliego licitatorio, **hasta cinco (5) días corridos previos a la fecha de apertura de los sobres.**-

El pliego licitatorio será sin costo.-

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO: El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos por el sistema de **AJUSTE ALZADO**, correspondiente a la Obra: **“CONSTRUCCION DE LA NUEVA TERMINAL DE OMNIBÚS DE HERNANDEZ – ENTRE RÍOS”**.-

ARTÍCULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del proyecto asciende a la suma equivalente a **PESOS CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$102315757)**. -

ARTÍCULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El Acto de

Apertura de las Propuestas **se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs**, en el Salón del Palacio Municipal, ubicado en Bvd **Sabá Z. Hernandez N° 201**, teniendo tiempo los oferentes, para presentar las ofertas, hasta la hora **9:45 hs. del día 29 de noviembre.-**

ARTÍCULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora indicados, en **Bvd Sabá Z. Hernandez N° 201**.

Las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior al de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución total de las obras se fijó en **12 (doce) meses**, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado un plazo de garantía de Ciento ochenta **(180) días corridos** a partir de la Recepción Provisional de las Obras, en lo concerniente a la obra civil. Los fondos de reparos serán reintegrados a los treinta días de formalizada cada Acta de Recepción Definitiva conforme al criterio expuesto en este artículo.

ARTÍCULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Para comprobar la capacidad de contratación anual, se deberá presentar la otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, siendo necesaria para la presente Obra, una capacidad no inferior a la suma de **pesos ciento cinco millones (\$105.000.000)**.

ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:
Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de **INGENIERO CIVIL O INGENIERO EN CONSTRUCCIONES O ARQUITECTO**, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales respectivo de la provincia de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

ARTÍCULO 9º - RECOMENDACIONES:

1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación - Sobre N° 1 - tanto en el original como en las copias.

2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. Dicho Profesional podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.

3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración **dentro de los plazos que ésta le fije, se considerará que retira su oferta**, y por lo tanto la Municipalidad de Hernández establece que para la presente Licitación se actuará de acuerdo con lo especificado en el **Artículo 20º de la Ley de Obras Públicas N°6351**, y por lo tanto perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.

4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla.

También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

5.- Para la evaluación de las ofertas serán de aplicación la Resolución 647/92 y sus modif.

Resolución 131/09 y 242/09.

Destacase también que en la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica - administrativa de la Empresa y por lo tanto puede servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

ARTÍCULO 10º - PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES: La Empresa que haya trabajado en la Jurisdicción de la Municipalidad de Hernandez en los últimos dos (2) semestres deberá presentar junto con la propuesta un libre de deuda del pago de Tributos Municipales que le pudiera corresponder y pago de los aportes LEY PROVINCIAL 4035.

ARTÍCULO 11º - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de AJUSTE ALZADO con provisión de materiales y mano de obra, sin redeterminación de precios, debiendo entregar la Empresa la obra terminada y en perfecto funcionamiento.

ARTÍCULO 12º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO: El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar.

ARTÍCULO 13º -NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES: Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta. La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

COLUMNA 1 - Nº DE ORDEN INTERIOR:

Para llenar esta columna, las empresas, previamente, deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

COLUMNA 3 - MARCA:

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

COLUMNA 4 - MODELO:

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m³, t, m³/h, T/H, etc.).

COLUMNA 6 - N° DE HORAS DE TRABAJO:

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

COLUMNA 7 - ESTADO:

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc. Asimismo indicar cuales prevé disponer por alquiler o compra.

COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD: El Contratista deberá indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

ARTÍCULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación.-

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición. Sin limitar sus obligaciones y responsabilidades la Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo pólizas de seguros con cobertura en los siguientes rubros:-

a) Incendio: destrucción total o parcial de edificios, instalaciones y equipamiento afectado a la obra.

b) Responsabilidad civil: por daños a terceros y sus pertenencias, por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

c) Seguro sobre los bienes (máquinas instaladas y herramientas) propiedad del Estado Municipal: Se deberá asegurar todas las maquinarias e instalaciones realizadas ante el riesgo de robo, destrucción, daño, incendio, entre otros, de manera de resguardar económicamente el estado en el cual se encuentran instaladas.

Las mencionadas pólizas deberán estar en vigencia desde la fecha del contrato y por toda su duración más las posibles prórrogas.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieren a los seguros contratados, impedirá la emisión de los certificados de obra.- Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV - Al procederse a la recepción provisoria y/o definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

V - **El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario** contenida en este Pliego.

ARTÍCULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS

POR LOS PROPONENTES:

En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre N° 2. La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de LO establecido en el presente artículo faculta a la Municipalidad de Hernández para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

ARTÍCULO 16º - PAGO DE DERECHOS:

El Contratista deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones, permiso de construcción y demás trámites, exigidos por entes Nacionales, Provinciales y Municipales o empresas prestadoras de los servicios y abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro derecho que surja de la construcción.

ARTÍCULO 17º - SEGURIDAD DEL PERSONAL:

El Contratista deberá cumplimentar los requisitos de la legislación vigente.

El personal afectado a la obra y a la Inspección de Obra será provisto con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas IRAM por cuenta del Contratista, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No.5908/98.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.), que por su índole correspondan, siendo responsable de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Sin perjuicio de esto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Se destaca que, al momento de la suscripción del Contrato de Obra, la empresa Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente

ARTÍCULO 18º - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA:

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista la vigilancia y control de los elementos, materiales, herramientas y maquinarias afectadas a los trabajos. Se arbitrará los medios necesarios a fin de contar con sereno permanente en obra de acuerdo a lo que fije la Inspección de Obra, durante el plazo de ejecución y hasta la recepción provisoria de la misma.

El Contratista deberá tomar todas las medidas de precaución necesarias en lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas propias, del Comitente o terceros, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que en este sentido pudiera sufrir. El Contratista deberá proveer la mano de obra, artefactos e instalaciones en los sectores afectados por las obras y que la Inspección de Obra indique iluminar.

ARTÍCULO 19º - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CONSTRUCCIÓN:

El Contratista deberá proveer de agua potable para el obrador y el agua de construcción. La energía eléctrica será solicitada por el Contratista a la Empresa prestataria del servicio en la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias

desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos, derechos y consumo que por esos conceptos generen.

ARTÍCULO 20º - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS:

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refiere el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = k1 * k2 * G * (M - M1)$$

Donde:

I =Indemnización básica.

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

k2 = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.)

Hasta 1 mes	0,50
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,87
Entre 6 y 9 meses	0,74
Entre 9 y 12 meses	0,68
Mayor de 12 meses	0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

Hasta 1 mes	0,81
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,90
Entre 6 y 9 meses	0,87
Entre 9 y 12 meses	0,85
Mayor de 12 meses	0,83

G = Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

Tipo de Obra	Monto del contrato en jornales		
	Hasta 30.000	Más de 30.000 hasta 500.000	Más de 500.000
Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
Que requiere equipos importantes: Obras básicas viales o hidráulicas	13,5	13	12
Bases para pavimentos y pavimentos	9,0	8,5	7,5

M:

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción

lineal:

$\frac{ML}{P}$

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa).

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contratos menores de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución, las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que corresponde de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato o de los análisis de precios agregados a la propuesta o consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación. 5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

ARTÍCULO 21º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS -

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES: En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección. Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

ARTÍCULO 22º TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN

PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO: Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de **urgencias justificadas**, la Repartición, **a pedido del Contratista**, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.
- 2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.
- 3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

* Consideración de las razones que la justifican.

* Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las Autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.

* Cargo que se efectuará al Contratista.

* Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento. La Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándose por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

-De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.

-Días sábados: las que excedan de cuatro (4) horas por la mañana.

-Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio, podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

-Entre las 22 y 6 horas: con 100%.

-En domingo y feriado: con el 100%

-En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%.-

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

ARTÍCULO 23º - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA:

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

ARTÍCULO 24º - RÉGIMEN DE MULTAS:

I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

a) Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionando los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber: Porcentaje de atraso respecto al plazo contr. % de multa

0	a 5%.....	1%
6	a 10%.....	3%
11	a 15%.....	6%
16	a 20%.....	8%
21	a 25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

b) Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e

inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

* Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

* Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado, adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

a) Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).

b) Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

c) Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expire en estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

-Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora:.....3 o/oo (trespor mil) por cada semana o fracción.

-Durante las cuatro (4) semanas subsiguientes.....5 o/oo (cinco por mil) de semana o fracción.

-Durante las ocho (8) semanas subsiguientes.....6 o/oo (seis por mil) por cada semana o fracción.

-Durante las semanas subsiguientes:..7 o/oo (siete por mil) por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcance a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

* ARQUITECTO - INGENIERO en CONSTRUCCIONES – INGENIEROCIVIL -

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

*MAESTRO MAYOR DE OBRAS - TÉCNICOS -

El monto equivalente a siete (7) jornales obreros

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una

multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculando su monto de la misma forma anterior.

IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Órdenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio motivará la sucesiva aplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

ARTÍCULO 25º - PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS:

Planos Conforme a Obra: -

El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, antes de suscribirse la Recepción Provisoria, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspector de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel vegetal de 90 grs. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En los mismos se dibujara el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos.-

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte digital. En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo, deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido.- Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión y/o aprobación de los planos de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra.-

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

Además, el contratista deberá presentar conjuntamente con los planos conforme a obra, los siguientes elementos: -

- 1) Planillas de superficies.
- 2) Planos con la ubicación de los equipos provistos.
- 3) Manual del Proyecto, con las especificaciones de la construcción, por rubro y por ítem.
- 4) Planos de detalle de la construcción.
- 5) Manuales de mantenimiento, operación y garantías de equipos. Con constancia expresa que la Garantía del Equipamiento, Instrumental, Equipos, etc, es de exclusiva

responsabilidad de la Contratista.

- 6) Documentación y elementos necesarios para el mantenimiento de la totalidad de la Obra.

ARTÍCULO 26º - COLOCACION DE LETRERO DE OBRA: El cartel de obra a incorporarse, deberán ejecutarse según los gráficos adjuntos respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el Modelo propuesto.-

ARTÍCULO 27º -AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS: El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se consideran normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

- 1- Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.
- 2- Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que consta en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).
- 3- Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que consta en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DÍAS DE LLUVIA DEL

LAPSO" (PDL).

4- El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

P.MM.L. = p mm/día

P.D.L.

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agrega al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

ARTÍCULO 28º - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA: En los casos en que el Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

ARTÍCULO 29º - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: La Municipalidad de Hernández comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de SIETE (7) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de QUINCE (15), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir:

a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no habersele completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habersele efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los OCHO (8) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ(10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA(30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTÍCULO 30º - MUESTRAS - MATERIALES RECHAZADOS:

Los materiales y materias de cualquier clase, previamente a su utilización, podrán ser sometidas a un examen si la Inspección así lo creyera conveniente, pudiendo rechazar todos aquellos que a su solo juicio no reúnan las condiciones técnicas necesarias, y/o no se ajustan a las especificaciones de la presente licitación.

Los materiales rechazados serán retirados de la Obra por la Contratista dentro del plazo de 8 (ocho) días corridos de notificado por la Inspección.

Las muestras deberán presentarse por lo menos 15 (quince) días antes de comenzar, según el Plan de Trabajos, la provisión en taller, preparación o provisión de los elementos correspondientes.

El incumplimiento de esta disposición acarreará la Contratista una multa automática del 0,5 o/oo (medio por mil) del monto de la Garantía del Contrato por día corrido de atraso. La Inspección podrá justificar excepcionalmente y a su solo arbitrio, casos de fuerzas mayor que impide o atrasen la presentación de las muestras.

La presentación se hará acompañada por la siguiente información por cuadruplicado.

- 1) Fecha de presentación
- 2) Rubro
- 3) Número de planilla
- 4) Subcontratista

Todos los materiales (muestras) presentadas por la Contratista, una vez aprobados no podrán ser retirados hasta la recepción definitiva de la obra y servirán como testigo para comparar los abastecimientos correspondientes.

Si la Contratista emplea material de mayor valor que los presentados no tendrá derecho a reclamación alguna.

ARTÍCULO 31º - ENSAYOS Y PRUEBAS:

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y prueba de los materiales se regirá por lo dispuesto en estas cláusulas y en las especificaciones Técnicas.

Se tomará como norma, que la revisión de materiales y estructuras de elaboración en talleres, deberá hacerse en obrador.

La Contratista deberá respetar la calidades indicadas en el presente Pliego, no obstante, podrá poner a consideración de la Inspección modelos o marcas alternativas, cuyas características técnicas sean similares o superiores a las indicadas anteriormente, en tanto y en cuanto no se produzcan alteraciones en los precios.

ARTÍCULO 32º - COORDINACIÓN DE LA OBRA:

La Contratista deberá realizar bajo su exclusiva responsabilidad, la coordinación de todos los trabajos a ejecutarse hasta el final de la Obra.

Todo trabajo necesario para el paso y/o alojamiento de los conductos, cañerías, etc., en los diversos rubros, ítems o subítems a ejecutarse, deberán ser previstos por la Contratista en los planos generales y de detalle. Si éstos omitieran algunos, aunque fueran igualmente aprobados por la Inspección, será responsabilidad de la Contratista.

La coordinación de todos los elementos y/o instalaciones concurrentes, deberá ser cuidada con extrema precisión para la obtención del óptimo resultado.

La Contratista deberá considerar, entre sus obligaciones, el asistir con participación de su Representante Técnico y eventualmente de los técnicos responsables de la obra por las distintas empresas, a cargo de subcontratos especializados, a reuniones semanales, o cuando resulte necesario, promovidas y presididas por la Inspección.

Estas reuniones tendrán por objeto obtener la necesaria coordinación a las prescripciones de los pliegos, evacuar a cuestionarios de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y del normal desarrollo del plan de trabajo. Para asegurar el cumplimiento de ésta obligación, la Contratista deberá transferir el contenido de ésta cláusula al conocimiento de los subcontratistas.

El incumplimiento hará pasible al Contratista, de una multa equivalente al 0,5%o (Cero coma cinco por mil) del monto de garantía del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de tal requisito.

ARTÍCULO 33º - RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO:

El Contratista deberá entregar mensualmente y a la finalización de la obra y dentro de los cinco (5) primeros días, las vistas fotográficas a color formato 13 x 18 cm. de los trabajos durante el curso de ejecución de la obra; veinticuatro (24) fotografías por mes y a la terminación treinta y seis (36) fotografías más. La Inspección de Obra determinará en cada caso cuales son las vistas de conjunto o detalles a sacar.

Estas vistas fotográficas deberán ser presentadas debidamente encarpetadas y con aclaración del lugar y fecha de la toma, y descripción de los trabajos.

Además, deberá presentar mensualmente, 10 minutos de filmación con el avance de los trabajos hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 34º - USO DE PATENTES: - Si los trabajos a ejecutar o la conservación de las obras requiriesen sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos

patentados, la Contratista en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción de la Administración que posee los títulos respectivos o las licencias que lo autoricen para emplear dichos sistemas, marca o procedimientos patentados.

Todo gasto que la Contratista tuviera que realizar para hacer uso de una o más patentes, o marcas patentadas o registradas, será a su exclusivo cargo.

Los gastos en concepto de honorarios y/o derechos profesionales por el uso del Proyecto serán a cargo exclusivo de la Contratista y estarán dentro de su oferta.

ARTÍCULO 35º - DESTINO DE LAS DEMOLICIONES:- El Contratista pondrá a disposición de la Inspección de Obra aquellos materiales que resulten de desmontajes o demoliciones, quién decidirá el destino de los mismos. Aquéllos que la Inspección indique, serán retirados de la obra a costa del Contratista, en lugar a determinar, en un radio no mayor de 50 Km.

ARTÍCULO 36º - GASTOS DE INSPECCIÓN: La inspección de la obra estará a cargo de un profesional designado por el Municipio de Hernández que afectará a la gestión de la obra durante su plazo de ejecución y hasta la recepción provisoria. A efectos del pago de gastos correspondientes a la inspección y contralor de los trabajos y/o provisiones, se incorpora el último Ítem “**Gastos de Afectación**”, equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del presupuesto. En consecuencia, la Contratista al formular su oferta deberá tener en cuenta a los efectos de su costo, **el 3 % del monto total propuesto para afrontar el pago de los gastos de Afectación a Obra**. Este será liquidado mensualmente proporcional a la certificación y será depositado por la contratista en efectivo, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, en una cuenta que oportunamente la Administración habilitará a tal fin. Extendiéndose contra entrega de boleta de depósito la constancia o certificación correspondiente. -

ARTÍCULO 37º - SEGUROS PARA PERSONAL AFECTADO A OBRA:

El Contratista deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio de las tareas, la documentación correspondiente a la contratación de los seguros que a continuación se detallan:-

- Póliza de seguro de vida del personal de la Inspección, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) por cada integrante. Asimismo, deberá asegurar a dichos integrantes contra accidentes personales de acuerdo a los montos indemnizatorios previstos en la Ley N° 24.557 – Decreto 839/98.

ARTICULO 38º - COMPENSACIÓN FINANCIERA: La Municipalidad de Hernández se adhiere a lo establecido por el poder ejecutivo provincial a través del Decreto N° 288 / 07 MGJEOYSP del 20 de Diciembre de 2007, en el que se ha dispuesto suprimir de los Pliegos Complementarios de Condiciones para Licitaciones de Obras, los artículos que disponen el reconocimiento de la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras.

ARTICULO 39º - VARIANTES:- No se autorizan

ARTÍCULO 40º - ANTICIPO:- En carácter de movilización de obra, a solicitud del contratista y con posterioridad a la firma del contrato, se otorgará un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto base de obra. Dicho monto se abonará en efectivo, a los treinta días de solicitado, contra la presentación de una caución emitida por el Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos. El monto abonado en este concepto, será descontado en forma proporcional aplicando idéntico porcentaje a cada uno de los certificados que se emitan en el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 41º - ACOPIO:- No se autoriza.

